

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0177

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”***;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las



Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización: *“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación*



en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera de ARCOTEL o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea igual o superior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0821, de 27 de noviembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, en calidad de Delegado de la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió declarar desierto el procedimiento de Cotización No. COT-ARCOTEL-08-15-S, relacionado con la contratación de la “Prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en las ciudades de Cuenca y Loja”; y, dispuso la reapertura del proceso;

Que, el Coordinador Zonal 6, en cumplimiento a la Resolución RE-SERCOP-2015-00041 del 24 de septiembre 2015, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CZ6-2015-0888-OF de noviembre 25 de 2015, solicitó al señor Ministro del Interior se emita el informe y autorización correspondiente, previo al inicio del proceso de contratación del servicio de vigilancia para los servidores de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en las ciudades de Cuenca y Loja.

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VSI-SSI-DSC-2015-0697-O de diciembre 23 de 2015, el Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, remitió la autorización para continuar con el proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los servidores de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en las ciudades de Cuenca y Loja.

Que, la provisión del servicio de seguridad y vigilancia para los servidores de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en las ciudades de Cuenca y Loja, está contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado por la máxima autoridad con Resolución ARCOTEL-2016-0014 de 14 de enero del presente año y reformado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0062 de enero 27 de 2016, para su implementación en el presente ejercicio económico.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0094-M, de enero 26 del año en curso, el Director Financiero, certificó que para el servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la Coordinación 6, en las ciudades de Cuenca y Loja, en el presupuesto vigente para 2016, consta la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 144.457,38 incluido el IVA; y, en lo que corresponde a la certificación presupuestaria para los años 2017 y 2018, por el valor de USD 192.609,85 y USD 48.152,460 incluidos el IVA, se cursó la respectiva comunicación al Ministerio de Finanzas para solicitar la respectiva Certificación Presupuestaria Plurianual, conforme lo establece el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículo en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 20 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el pliego para el reinicio del procedimiento de Cotización para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES EN LAS CIUDADES DE CUENCA Y LOJA"**, con un presupuesto referencial de US\$ 343.946,14 más IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0094-M, de 26 de enero de 2016.

Artículo dos.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015 y en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el ingeniero Pablo Santiana, en calidad de Presidente de la Comisión, el doctor Walter Velásquez, delegado de la Coordinación Zonal 6 y la ingeniera Nancy Ríos, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo tres .- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica designado en el artículo 2 de esta Resolución hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

Artículo cuatro.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **23 FEB 2016**

Econ. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero Albaracín	Revisado por: Ing. Pablo Santiana Alarcón
-------------------------------------------	----------------------------------------------